



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 21 OCT 2016

VISTO:

El Expediente N° 72.349/16 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 962/16-R-UNPA se convoca a inscripción de postulantes para la cobertura de un cargo de carácter Interino Suplente mediante el mecanismo de Selección Abierta con proceso abreviado en el marco de la Ordenanza N° 189-CS-UNPA en la Unidad Académica Río Gallegos - Cargo A156 - Secretaría de Administración - Sector Equipo de Apoyo Administrativo - Agrupamiento Administrativo- Categoría SIETE (7);

QUE por Disposición N° 714/16 del Decano se procede a dar cumplimiento con el Artículo 10° Título II- Capítulo III de la Ordenanza N° 189-CU-UNPA;

QUE obran Notas N° 10/16, 11/16, 12/16 de las Autoridades Responsables de los Concursos No Docentes, mediante la cual informa la nómina de postulantes que realizaron un descargo formal ante la no admisión para continuar en la convocatoria citada;

QUE obra nota de la postulante Carolina SIERPE, mediante la cual solicita la reconsideración de la documentación presentada, asumiendo que por un error involuntario no firmó todas las copias digitalizadas;

QUE por nota la postulante Viviana RUIZ manifiesta su impugnación a la exclusión en la inscripción al cargo ya citado, aclarando que presentó toda la documentación solicitada en tiempo y forma no pudiendo así realizar la inscripción por problemas en la plataforma virtual;

QUE la postulante María Laura VIDAL impugna su exclusión a la inscripción de la convocatoria, aclarando que presentó toda la documentación dos veces con las firmas originales como se solicitaba;

QUE por nota la postulante María Belén MEDINA CARRILLO solicita la reconsideración de la no admisión a la inscripción a la convocatoria, dado que por problemas en internet no pudo realizar su inscripción, pudiendo si adjuntar la documentación solicitada;

QUE el postulante Gustavo CACERES ORELLANO impugna su exclusión en la inscripción a la convocatoria, aclarando que por omisión involuntaria no firmó el CV;

QUE la postulante María del Valle VAZQUEZ solicita la reconsideración de la no admisión a la convocatoria, manifestando no haber firmado los archivos digitalizados;

QUE en sus Artículos 11°, 12° y 13° la Ordenanza N° 189-CS-UNPA, Capítulo III- Título III De la Documentación para la Inscripción por selección Abierta con Proceso Abreviado, establece la documentación que deben presentar los postulantes y los requisitos y procedimientos a seguir para realizar la inscripción a la cobertura de un cargo de la Estructura Orgánica Administrativa Funcional;

QUE en forma específica el Artículo 12° establece que la documentación deberá ser firmada en todas sus hojas por los aspirantes, debiendo presentarse en original o en copia certificada por Juez de Paz, Escribano o Autoridades Académicas o Administrativas de la Universidad;

QUE, por su parte, el Artículo 13° determina que los postulantes deberán registrar su inscripción en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en donde además deberán incorporar en formato digital la documentación en cuestión, previamente firmada por el interesado;

QUE analizada la documentación presentada por los postulantes SIERPE, VIDAL, MEDINA CARRILLO, CACERES ORELLANO, VAZQUEZ y luego de efectuar una lectura armónica e integrada de las exigencias previstas por los artículos 11°, 12° y 13° de la

///



739



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

111-2-

Ordenanza N° 189-CS-UNPA - Capítulo III- Título III De la Documentación para la Inscripción por selección Abierta con Proceso Abreviado, surge que no han dado cabal cumplimiento con lo exigido por la normativa;

QUE lo antes dicho surge, asimismo, de lo informado por las Autoridades Responsables de los Concursos No Docentes a fs. 77,78 y 79;

QUE se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR los recursos de reconsideración interpuestos contra la Disposición N° 714/16, conforme el Anexo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Planeamiento de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Departamento Administración de Personal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



DISPOSICION

N°



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG

739



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
SIERPE CAROLINA	34.525.036
RUIZ VIVIANA	30.801.391
MEDINA CARRILO MARIA BELEN	36.947.211
CACERES ORELLANO	35.587.740
VIDAL MARIA LAURA	34.714.220
VAZQUEZ MARIA DEL VALLE	27.418.525



739